
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 20 DE 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No. 20 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 20 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	LUIS GERARDO DAVILA CORREA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	10.285.865
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000).
PLAZO:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	19 del 9 de Enero de 2018.
RUBRO:	03201001: Remuneración Servicios
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA
FECHA:	23 ENE 2018

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 02 DE 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.285.865**, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA** de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, **c)** Que dentro de la Planta de empleos de la **LOTERIA** no se cuenta con personal profesional suficiente que pueda cumplir con el objeto de la presente contratación. **d)** Que se solicitó oferta de servicios a **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, quien acredita los estudios y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación; y la oferta económica cumple con los parámetros establecidos por la **LOTERIA**. En consecuencia las partes acuerdan:


CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. Alcance: El objeto del contrato comprende un profesional de ingeniería de sistemas, de soporte y mantenimiento al sistema de información de la Lotería de Cundinamarca que comprende los módulos misionales, administrativos y financieros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000), y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizarán 6 pagos mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato se contara a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración Servicios, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 19 del 9 de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. DE 2018 020	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 3 de 5
---	---	---

CONTRATO No. 020 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

Enero de 2018, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Prestar el servicio de Soporte y Mantenimiento del Software de la entidad según las necesidades de la empresa. **2.** Adecuación del sistema a las modificaciones de la normatividad, incluyendo cambio de módulos y entrega en puesta de marcha. **3.** Realizar dentro del proceso de soporte y mantenimiento del software el backup del sistema de información en un servidor que se destinara específicamente para ese procedimiento, y mantener un backup semanal del Sistema de Información Institucional. **4.** Prestar el servicio de mantenimiento para la trazabilidad técnica del manejo de los sorteos y de la información general de Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, realizando mensualmente la entrega del mapeo de archivos y contenido del servidor de producción y backup y

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 02 DE 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 5</p>
--	---	--

CONTRATO No. 02 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA


el proceso de crecimiento de cada uno para llevar la estadística de crecimiento de los mismos y observar la necesidad de adquisición de más espacio de almacenamiento. 5. Ofrecer el servicio de atención en horario de oficina (8am a 5pm) de lunes a viernes incluido el horario adicional de los días de sorteos, con un tiempo de respuesta de máximo una (1) hora; luego de la notificación del servicio; o en cualquiera de las cuatro modalidades que se presta el mismo. 6. Entregar informe pormenorizado de las actividades del contrato en los formatos de la empresa, en los formatos de la Lotería de Cundinamarca con el lleno de los requisitos y un informe estadístico de las actividades por tipo de actividad dentro del desarrollo del contrato. 7. Instalación en equipos de las modificaciones del software y capacitación al personal que le afecte el desarrollo del soporte y mantenimiento del software y sus modificaciones. 8. Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta. 9. Las demás que sean necesarias y que estén acordes con el objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA: 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:


COBERTUR A EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

A

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 2 DE 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 5 de 5</p>
---	--	--

CONTRATO No. 020 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. DE 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 6 de 5</p>
---	---	---

CONTRATO No. de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. los

POR LA LOTERÍA,



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

23 ENE 2018

POR EL CONTRATISTA,



LUIS GERARDO DAVILA CORREA
Contratista

23 ENE 2018